

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1190 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, señor Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General Subrogante, señor Roberto Guerrero del Río.

Fiscal Subrogante, señor Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales,
señor Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
señor Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, señor José Luis Granese Bianchi;
Director de Comercio Exterior, señor Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno Subrogante, señora
María Elena Ovalle Molina;
Abogado Jefe Subrogante, señor José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Herмосilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, señor Patricio Tortello Escribano;
Gerente Administrativo, señor Dante Guzmán López;
Gerente de Administración de Reservas, señor Gonzalo Valdés Budge;
Prosecretario, señor Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1190-01-771221- Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s 35 y 36.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
800961		2534	192.-
800884		2535	126.-
801139		2536	163.-
801489		2537	190.-
801646		2538	125.-
801698		2539	206.-
801622		2540	277.-
801596		2541	437.-
801584		2542	114.-
801583		2543	137.-
801528		2544	103.-
801453		2545	309.-
801083		2546	125.-
143063		2547	349.-
139851		2548	333.-

②

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125450		2549	270.-
138232		2550	298.-
131009		2551	105.-
140217		2552	123.-
140660		2553	346.-
137274		2554	331.-
139412		2555	119.-
133561		2556	326.-
127293		2557	176.-
127360		2558	320.-
138808		2559	175.-
138806		2560	306.-
138029		2561	112.-
138883-C.56204		2562	163.-
138883-C.56203		2563	102.-
140241		2564	276.-
140110		2565	179.-
130855		2566	203.-
130855		2567	183.-
130857		2568	213.-
130857		2569	233.-
130856		2570	218.-
130856		2571	238.-
130856		2572	235.-
133498		2573	284.-
119949		2574	138.-
131059		2575	154.-
131156		2576	174.-
132739		2577	110.-
135960-C.52585		2578	320.-
135960-C.51727		2579	192.-
135960-C.52586		2580	160.-
135960-C.51717		2581	240.-
135960-C.51718		2582	160.-
135960-C.51719		2583	240.-
135960-C.51720		2584	160.-
135960-C.51722		2585	240.-
135960-C.51723		2586	200.-
135960-C.51724		2587	200.-
135960-C.51725		2588	168.-
135960-C.51726		2589	174.-
119466		2590	133.-

(Handwritten mark)

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125977	[REDACTED]	2591	100.-
138557		2592	133.-
141760		2593	121.-
135858		2594	244.-
140317		2595	147.-
130670			
		2596	202.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
559661	[REDACTED]	2597	1.890.-
584929		2598	1.969.-
584930		2599	668.-

3° Autorizar la anulación de los financiamientos por US\$ 1.282.210,80 otorgados por el [REDACTED] a SOCORA, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, en atención a que SOCORA se encuentra totalmente paralizada por disolución de la Sociedad razón por la cual no cancelará estas obligaciones con el Banco, aplicando a SOCORA multa N°2600 por US\$ 383.400.-

4° Liberar a [REDACTED], en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 3.498,04 correspondiente al saldo del valor de la exportación amparada por el Registro N° 000119 de Temuco, debiendo cancelar multa N°2601 por US\$ 6.997.- que corresponde al 200% del valor no retornado.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
560679	[REDACTED]	2224	1.160.-
561128		2223	771.-
519239		2263	129.-
540908		2260	62.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las siguientes multas que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
136791	[REDACTED]	2349	320.-
136172		2375	425.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, la multa N° 2243 por US\$ 50.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1179 al señor [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 371574.

d.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, reemplazando por amonestación, la multa N° 2154 por US\$ 10.231.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1174 a la Corporación Nacional del Cobre por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 129601.

9° Autorizar la anulación del financiamiento por US\$ 1.668.- otorgado por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción en atención a que se reemplazará por otro financiamiento a nombre de [REDACTED] para [REDACTED], por la misma cantidad.

10° Autorizar la anulación del financiamiento por US\$ 295.349.- otorgado por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción, en atención a que el [REDACTED] en carta del 23 de noviembre pasado explica que este monto debió haber sido tomado en planillas de comercio invisible por cuanto corresponde a cancelación de gastos, fletes y otros, pactados entre IANSA y [REDACTED].

11° Autorizar la anulación de financiamientos por un total de US\$ 40.000.- otorgados por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción, en atención a que este financiamiento se solicitó para efectuar embarques de cebollas, los cuales no produjeron mayores retornos y los anticipos serán devueltos al comprador.

12° Liberar al señor [REDACTED] de retornar las sumas de US\$ 606.-, US\$ 338.- y US\$ 47.- correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros N°s 144410, 144409 y 144408 respectivamente sin aplicar sanción, por cuanto la mercadería ha sido retornada al país y transportada por su dueño.

Las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1190-02-771221 - Estado de multas al 30 de noviembre de 1977.- El señor José Luis Granese dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo al 30 de noviembre de 1977, que a continuación se detalla:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.76	1.104	2.144.591,69		
Multas aplicadas del 1.1.77 al 31.10.77	1.139	1.908.085.-		
Multas aplicadas en noviembre de 1977	237	222.989.-		
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u> (1.7.75 al 30.11.77)			2.480.-	4.275.665,69

@.

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas canceladas al contado	1.396	632.778,63		
Multas canceladas con convenio de pago	64	932,039,71		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			1.460	1.564.818,34
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			393	1.282.846,13
Multas con solicitud de reconsideración de trámite	123	315.240,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	301	475.011		
Multas pendientes de pago	203	637.749,81		
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			627	1.428.001,22
		SUMA	2.480	4.275.665,69

Multas pendientes de pago al 31 de octubre de 1977 US\$ 453.938,81

Multas canceladas y/o reconsideradas en noviembre 1977 US\$ 43.364.-

Multas en cobranza judicial 341.920,56

Multas en cobranza pre-judicial 20.228.-

Multas sin gestión en cobro 48.426,25

SUMA US\$ 453,938,81

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1190-03-771221 - Ascensos grados 1 al 4 en la Planta Bancaria - Memorandum N° 283 de la Dirección Administrativa.

En conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del personal del Banco, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los ascensos que más adelante se detallan en la Planta Bancaria del Banco, a contar del 1° de enero de 1978, a raíz de las vacantes producidas por el traspaso a la Planta Directiva de los señores Héctor Pardo V. y Ricardo López L. y de las causadas por el retiro de los funcionarios señores Adolfo Rodríguez G., Patricio Salbach S., Marta Gajardo R. y Carlos Soto M:

0.

- Al grado 1 Lucrecia Huerta M.
 Patricio O'Ryan
 René Chateau
 Rony Momberg
- Al grado 2 Luisa Castillo M.
 Gabriel Rodríguez G.
 Victoria del Pedregal
 Raúl Pizarro
 Benigna Rentería
- Al grado 3 M. Isabel Palacios L.
 Patricia Gómez V.
 Edgardo Illanes
 Rodrigo Castellón
 Flor Costa B.
- Al grado 4 Gabriela Silva V.
 Camila Díaz A.
 Cesáreo Domínguez C.
 Sergio Valenzuela A.
 Julio Lagos F.
 Mirna Sierra A.

1190-04-771221 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 284 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese informó que a raíz de las vacantes producidas en la Planta Bancaria por el traspaso a la Planta Directiva de los señores Héctor Pardo V. y Ricardo López L. y por el retiro de los funcionarios señores Adolfo Rodríguez G., Patricio Salbach S., Marta Gajardo R., Carlos Soto M., Guillermo Bustos B. y Erwin Neumann S., y en Conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile, la Gerencia de Personal ha cursado los ascensos que a continuación se indican en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1978:

- Al grado 10 Myriam Videla N.
 Rolando Espinoza R.
 Sergio Cubillos Oyarzo
 Nelson Benincasa Toledo
 Graciela Coray Campos
 Ana M. Benavente Salinas
 Ruth X. Zalazar Contreras
- Al grado 11 Leonor González García
 Edgardo Navarro Escobar
 Alan Martínez Soriano
 M. Isabel de la Maza Casanueva
 Roberto Poblete Herrera
 Jorge Céspedes González
 Juan Hiriart Derby

- Al grado 12 Eduardo Veloz Navarrete
 Ana del Pilar Bermúdez Lampré
 Nicolette Ravera Pastorino
 Ximena Sepúlveda Becker
 Rosa Ocaranza Reyes
 Guido Ulloa Barrientos
 Lorena Contreras Pizarro
- Al grado 13 Edgardo Fuenzalida Fuenzalida
 Mario Fuentes Meza
 Fresia Valenzuela Alcaíno
 Margot Verdugo Peña
 M. de la Luz Rubilar Morales
 Luz Susana Sáez Cabrera
 Jaime Bravo San Martín
 Isabel Artíguez C
- Al grado 14 María Isabel Concha V.
 Nora Urbina M.
 Lucila de las Mercedes Soto G.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1190-05-771221 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 285 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese informó que igualmente a raíz de las vacantes producidas en la Planta Bancaria por el traspaso a la Planta Directiva de los señores Héctor Pardo V. y Ricardo López L. y por el retiro de los señores Adolfo Rodríguez G., Patricio Salbach S., Marta Gajardo R., Carlos Soto M. y Guillermo Bustos B., y en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central, la Gerencia de Personal ha cursado los Ascensos que a continuación se señalan en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1978:

- Al grado 5 Myriam Bustos R.
 Patricio Berrios M.
 Claudio Esquivel J.
 J. Fernando Gonzalez L.
 Eduardo Rozas N.
 Luis Montenegro P.
- Al grado 6 Inés Aguirre L.
 Luis Aguirrebeña S.
 Fernando Cadiz G.
 Orlando Segura G.
 Rodolfo Mondaca F.
 Fernando Arias E.
- Al grado 7 Victoria Muñoz C. del V.
 Teresa Ortiz A.
 José Morales Z.
 Sergio A. Galán O.
 José Tolosa A.
 Juan R. Santis M.
 Juan Ruiz H.

10.

Al grado 8 Gloria Martínez T.
 Patricia Herreros R.
 Luis A. Salazar P.
 Lionel Farfán R.
 Aldo Pollarolo A.
 Carlos Martínez G.
 Patricio Zúñiga Z.

Al grado 9 Elizabeth Harrison R.
 Cecilia Etcheverry P.
 Juan Soto I.
 Gustavo D. Encalada U.
 Delia Estevez T.
 Luis Hernández A.
 Hugo Poblete M.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1190-06-771221 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum N° 286 de la Dirección Administrativa.

En seguida, el señor Granese dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios, cursados por la Gerencia de Personal a contar del 1° de enero de 1978, en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y a raíz de la vacante producida por la renuncia del funcionario Sr. Antonio Muñoz Arellano, encasillado en grado 1:

Al grado 1 Juan Riquelme Figueroa
Al grado 2 Gustavo Quitral Quitral
Al grado 3 René Sanhueza Delgado
Al grado 4 Osvaldo Rojas Alarcón
Al grado 5 Domingo Delgado Delgado
Al grado 6 Alejandro Barnier Vera
Al grado 7 M. Elena Fernández Murillo
Al grado 8 Eduardo Melo Aguayo
Al grado 9 Margarita Alvarado Poblete
Al grado 10 Jaime Moreno Moreno
Al grado 11 Enrique Alvarez Alvarez
Al grado 12 Higinio Sierra Moraga
Al grado 13 Bernardo Benavides Robles
Al grado 14 José Medrano Baeza
Al grado 15 Jorge G. Pinto Pérez
Al grado 16 Efraín Mardones Asenjo

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1190-07-771221 - Venta de propiedades del Banco Central en Huasco - Memorandum N° 287 de Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que considerando la ninguna utilidad que prestan al Banco la casa y el sitio que posee en la ciudad de Huasco, dichos bienes han sido ofrecidos en venta a la Dirección Nacional de Carabineros y al Rotary Club de esa ciudad, respectivamente, en atención a que en uno de ellos funciona una Sub-Comisaría de Carabineros y en el otro una plaza de juegos infantiles. Agregó que habiendo sido aceptada la oferta por ambas instituciones, trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó, por tanto, vender a las instituciones que se indican y en las condiciones que se señalan, los siguientes inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile, ubicados en la ciudad y Comuna de Huasco:

- 1° A Carabineros de Chile, la propiedad compuesta de casa y sitio ubicada en calle Prat N° 98, en el precio de \$ 88.176.- que corresponde al avalúo fiscal al 30 de septiembre de 1977;
- 2° Al Rotary Club de Huasco, la propiedad compuesta sólo de sitio ubicado en calle Craig s/n, en el precio de \$ 7.521.- equivalente al avalúo fiscal al 1° de julio de 1977.

Los precios señalados anteriormente podrán reajustarse en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, a contar de las fechas indicadas y hasta el mes precedente al de las firmas de las respectivas escrituras públicas de compraventa.

Se acordó, asimismo, facultar al Gerente General para que en definitiva fije los precios de venta de los inmuebles mencionados conforme a las bases precisadas, establezca la forma de pago o plazos que estime convenientes y para que en representación del Banco Central de Chile firme las respectivas escrituras públicas de compraventa, acepte las hipotecas que se constituyan en favor del Banco y estipule las condiciones que sean necesarias.

1190-08-771221- Señores Claudio Esquivel J. y Eduardo Rozas N. - Participación en Programa " Aspectos Teóricos y Prácticos de Banca Central" Memorandum N° 288 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese informó que atendiendo a una invitación formulada por el Director del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, en carta del 10 de octubre pasado, para presentar candidatos al programa sobre "Aspectos Teóricos y Prácticos de Banca Central", fueron designados para tal efecto, con la conformidad del Sr. Gerente General, los señores Claudio Esquivel Jabalquinto y Eduardo Rozas Navarrete. Agregó que la participación de los mencionados funcionarios ha sido aceptada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, en cable de fecha 9 del presente mes, y corresponde por tanto que sea autorizada por el Comité Ejecutivo, para lo cual trae el correspondiente proyecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la participación de los señores Claudio Esquivel Jabalquinto y Eduardo Rozas Navarrete en el Programa "Aspectos Teóricos y Prácticos de Banca Central", a realizarse en la ciudad de México entre el 16 de enero y el 14 de abril de 1978. Asimismo, resolvió autorizarlos para que efectúen posteriormente un viaje de estudio a Estados Unidos, desde el 17 de abril al 5 de mayo de 1978.

Al mismo tiempo, el Comité acordó otorgarles por una sola vez, la suma de US\$ 100.- a cada uno, para la compra de libros relacionados con el programa y para el pago de fotocopias de artículos incluidos en las bibliografías de los cursos, y además, los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión N° 1091. La Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, cancelar los pasajes de ida y regreso, que serán de cargo del Banco, y contratar los seguros correspondientes.

[Handwritten mark]

1190-09-771221 - Balance aproximado de entradas y gastos ejercicio 1977 -
Memorandum N° 289 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese manifestó que en conformidad al Balance aproximado de entradas y salidas (cuentas de resultado) del ejercicio correspondiente al año 1977, preparado por la Gerencia Administrativa, se estima un total de entradas de \$ 24.202.288,900,- y un total de salidas de \$ 12.501.645.500.-, resultando una utilidad bruta de \$ 11.700.643.400.- Señaló el señor Granese que respecto a dicha utilidad deben determinarse los castigos, provisiones y fondos y, además, decidir el destino del remanente de beneficio fiscal, para cuyo efecto trae a consideración del Comité un proyecto que cuenta con la conformidad del señor Gerente General y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el proyecto de que se trata, cuyo detalle es el siguiente:

BALANCE APROXIMADO Entradas y Gastos-Castigos, Provisiones y Utilidades

Castigos y Provisiones. Se acordó hacer los siguientes Castigos y Provisiones.

	(en miles de pesos)
Castigos Bienes Raíces (100%)	\$ 13.466.9
Castigos Muebles (100%)	17.570.7
Castigos Deuda Subrog.por Renegociación (US\$ 360.668.57)	10.085.2
Provisiones: Reajustes de CAR	298.000.0
Intereses de CAR sobre Capital y Reajustes	57.000.0
Deudas Subrogadas por Renegociación (US\$ 2.749.701.43 y D.M. 621.963.27)	84.361.6
Intereses Depósitos DL. 110 (US\$ 168.000)	4.697.3
Obras en Construcción (100%)	2.135.0
CEPAC: Valor CEPAC Vigente US\$ 92.123.500.- Valor al t/c Actual \$ 2.410.871.995.-	
Valor al t/c Promedio \$ 2.010.984.421.-	399.888.0
Fondo de Eventualidades (2% s/las colocaciones)	927.000.0
Fondo de Fluctuación (aproximadamente)	9.727.800.0

De lo anterior, se estima que el Balance aproximado y la repartición de utilidades, establecida en el artículo 50 del D.L. N° 1078, serán los siguientes:

	(en miles de pesos)
TOTAL ENTRADAS	\$ 24.202.288.9
TOTAL SALIDAS	12.501.645.5
UTILIDAD BRUTA	11.700.643.4

	(en miles de pesos)
UTILIDAD LIQUIDA	\$ 158.638.7

DISTRIBUCION UTILIDAD LIQUIDA

	(en miles de pesos)
<u>Regalía Fiscal.</u>	\$ 158.638.7

Menos:

Anticipo Casa de Moneda Ley 9856 - 11543 M/E
(D.M. 42.963.62)

516.7
\$ 158.122.0
=====

El mismo tiempo se acordó destinar el producto de la Regalía Fiscal a la cancelación de deudas del Fisco con este Banco Central, dando preferencia a las de más antigüedad y autorizar la publicación del Balance General al 31 de diciembre próximo en el Diario Oficial.

1190-10-771221- Asignación especial a funcionarios que trabajan en confección del Balance General - Memorandum N° 290 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que tradicionalmente se ha otorgado al personal que trabaja en la confección del Balance General una asignación especial, y en atención a ello, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a otorgar a dichos funcionarios una asignación especial igual a la establecida para el año 1976 en Sesión N° 1118, esto es, dos sueldos vitales del Departamento de Santiago. Añadió que en todo caso quiere dejar constancia de que no está de acuerdo con que a este personal se le otorgue un incentivo adicional al pago de las horas extraordinarias.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al señor Granese que verifique si en los tres años anteriores, además de otorgar una asignación especial de dos sueldos vitales del Departamento de Santiago, se cancelaron horas extraordinarias al personal que trabajó en la confección del Balance General.

1190 - 11-771221 - Gastos efectuados con motivo de festividades de Pascua - Memorandum N° 291 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al gasto de \$ 3.423.193,84 efectuado por la Dirección Administrativa con motivo de las fiestas de Pascua y de Año Nuevo, según el siguiente detalle:

Paquete abarrotes Santiago-Sucursales	\$	2.043.678,54
Fiesta Pascua Santiago-Sucursales		316.291,32
Juguetes Santiago-Sucursales		1.063.223,98
TOTAL	\$	3.423.193,84

1190-12-771221-Ratifica refinanciamientos de préstamos concedidos a [redacted] financiamiento al [redacted] - Memorandum N°145/1 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo los siguientes financiamientos concedidos por la Dirección a su cargo en el período comprendido entre el 13 y el 19 de diciembre en curso:

- Prórroga de préstamo por \$ 25.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, al 12% de interés sobre el capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía del 5 de diciembre de 1977.
- Prórroga hasta el 12 de marzo de 1978 de préstamo por \$ 23.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, al 12% de interés sobre el capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía del 5 de diciembre de 1977.

d.

- Prórroga hasta el 19 de marzo de 1978 de préstamo por \$ 15.794.375,67 otorgado a través del Banco del Estado de Chile, el 12% de interés sobre capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía del 5 de diciembre de 1977.
- Prórroga hasta el 26 de marzo de 1978 de préstamo por \$ 8.000.000.-, otorgado a través del Banco del Estado de Chile, al 12% de interés sobre capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía del 5 de diciembre de 1977.

Préstamo por US\$ 13.000.000.- a quince días plazo para cancelar deuda de US\$ 10.500.000.- con Banco Central. Vencimiento 30 de diciembre de 1977. Interés del Prime Rate más 3 puntos.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los financiamientos señalados.

1190-13-771221- Reprogramación deuda [redacted] derivada de préstamos concedidos por el Banco del Estado con refinanciamiento del Banco Central de Chile - Memorandum N° 145/2 de la Dirección de Crédito Interno.

Enseguida la señora Ovalle recordó que por carta del 25 de octubre de 1976 el señor Ministro de Economía autorizó una reprogramación del pago de saldos de diversos créditos concedidos a [redacted]. durante los años 1974 y 1975, y para esto propuso que dicho saldo se cancelara en cinco cuotas iguales con vencimiento en los meses de febrero y julio de los años 1978 y 1979 y febrero de 1980. Señaló la señora Ovalle que esta reprogramación se ha llevado a cabo mediante el refinanciamiento de nuevos créditos que ha concedido el Banco del Estado a [redacted] para cancelar cuotas de los anteriores a medida que han ido venciendo, con sus reajustes e intereses. Añadió que continuando con este mismo procedimiento la Dirección a su cargo ha autorizado al Banco del Estado refinanciamientos por las cuotas de los créditos de Coemín con vencimiento en noviembre y diciembre del presente año, conforme al siguiente detalle:

<u>Vencimientos</u>	<u>Cuota Capital</u>	<u>Reajuste</u>	<u>Intereses</u>
25.11.77	3.359.339,82	816.319,58	245.734,70
29.11.77	197.625.-	3.733.239,39	137.975,82
19.12.77	4.689.816,48	1.008.310,54	172.348,82
20.12.77	729.750.-	4.558.798,50	371.212,62

La señora Ovalle indicó que los vencimientos de estos créditos quedarán encuadrados en el calendario de pagos propuesto por el Ministerio de Economía. Finalmente, solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Señor Errázuriz hizo presente que debe extenderse un pagaré en que quede constancia de la exigibilidad anticipada del pago en el caso de que CORFO o sus filiales enajenen sus derechos en [redacted].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar los refinanciamientos reajustables por un total de \$ 20.020.471,27 autorizados por la Dirección de Crédito Interno al Banco del Estado de Chile, los cuales

d.

están destinados a cubrir el pago de capital, reajustes e intereses de las cuotas con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de créditos concedidos a [REDACTED].

Estos refinanciamientos estarán afectos a la tasa del 12% anual sobre capital reajustado y deberán cancelarse semestralmente en cinco cuotas iguales, con vencimiento la primera de ellas el 28 de febrero de 1978.

Se deberá extender un pagaré a satisfacción de la Fiscalía del Banco en el que se dejará constancia de la exigibilidad anticipada de este crédito para el caso en que la Corporación de Fomento de la Producción o sus filiales enajenen sus derechos en Coemín Ltda.

1190-14-771221 - Reprogramación deuda de Industria Azucarera Nacional con Banco Central por financiamiento de importaciones de azúcar - Memorandum N° 145/3 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle se refirió a una deuda por US\$ 5.563.940,78 que contrajo la Industria Azucarera Nacional con este Banco Central en el año 1973, por los financiamientos de importaciones de azúcar materia prima desde Cuba y azúcar refinada desde Bolivia, que más adelante detallan, la cual, incluyendo intereses del Prime Rate más 3 puntos, alcanza al 31 de diciembre de 1977 a la suma de US\$ 8.089.816,30:

15.9.73	US\$	2.054.144,05	Azúcar cubana
27.9.73		3.226.750,08	Azúcar cubana
6.12.73		950.950.-	Azúcar boliviana
25.12.73		442.096,65	Azúcar boliviana

Señaló la señora Ovalle que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Gerencia de Financiamiento Externo, la no cancelación oportuna de estas obligaciones se debió, en el caso del azúcar boliviana, a la falta de recursos en moneda nacional de IANSA a fines del año 1973, y en el de la azúcar cubana, a que sólo llegó una mínima parte de ella. Añadió que después de múltiples gestiones realizadas para obtener el pago de esta deuda, se ha recibido una proposición de IANSA en la que solicita que se le otorgue para cancelarla un plazo de 20 años con 10 de gracia y un interés del 14% anual pagadero trimestralmente, es decir en las mismas condiciones establecidas en los Decretos Leyes N°s 233,429 y 674 de consolidación de deudas de empresas del Estado con el sistema bancario, por cuanto esta operación era susceptible de ser consolidada y no lo fué por error.

Continuó expresando que la forma de pago propuesta por IANSA fué sometida a consideración del señor Ministro de Economía quien por Oficio Ordinario N° 1/1245, del 11 de octubre pasado, ha hecho presente que en su opinión, la reprogramación de los vencimientos debe hacerse a ocho años plazo, con tres de gracia, y que la empresa debe comprometerse a abonar a la deuda cualquier importe que eventualmente pudiera recibir de los aseguradores por la pérdida de la azúcar cubana o por cualquiera otra circunstancia relacionada con este problema. Además, que la deuda deberá hacerse exigible si el precio de la azúcar cruda en el mercado internacional supera los US\$ 0,18 centavos la libra.

Finalmente, la señora Ovalle señaló que en consideración a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó autorizar la reprogramación de la deuda que mantiene con este Banco Central la Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA, proveniente del financiamiento por US\$ 5.563.940,78 que se le otorgó en el año 1973 para la importación de azúcar cruda desde Cuba y azúcar refinada desde Bolivia.

Los términos de esta reprogramación son los siguientes:

- 1° Capitalización de los intereses devengados por la deuda al 31 de diciembre de 1977, ascendentes a US\$ 2.525.875,52.
- 2° El monto consolidado de la deuda, que es de US\$ 8.089.816,30, se pagará a ocho años, con tres de gracia en que sólo se cancelarán intereses los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. A partir del cuarto año, se comenzará a amortizar el capital, en 10 cuotas semestrales iguales con vencimiento la primera el 30 de junio de 1981.
- 3° La tasa de interés será equivalente al Prime Rate, a fijarse al comienzo de cada semestre, recargada en tres puntos.
- 4° IANSA deberá suscribir un pagaré a favor de este Banco Central para documentar esta reprogramación. En dicho documento, la empresa deberá comprometerse a abonar a la deuda cualquier importe que eventualmente reciba de los aseguradores por la pérdida de la azúcar cubana o por cualquier otra circunstancia relacionada con este problema. Además, deberá dejarse establecido en el pagaré que la deuda se hará exigible en su totalidad si el precio de la azúcar cruda en el mercado internacional supera los US\$ 0,18 centavos la libra durante un período de seis meses consecutivos.

1190-15-771221 - Prórroga de obligaciones de compañías aceiteras - Memorandum N° 145/4 de Crédito Interno.

La señora Ovalle se refirió a las deudas que mantienen las compañías refinadoras de aceite, con este Banco Central, por los créditos a 90 días reajustables que se les otorgaron en diferentes sesiones a pedido del Ministerio de Economía para financiar importaciones de aceite crudo, los cuales, según lo declarado por dicha Secretaría de Estado en su oportunidad, se recuperarían con cargo al Fondo de Compensación del Aceite que se establecería por Decreto Ley.

Señaló la señora Ovalle que el detalle de las obligaciones y sus últimos vencimientos según lo acordado en Sesión N° 1148 es el siguiente:

Ventas de cambio a plazo directo a COMARSA

<u>Monto US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
3.238.556.-	31.12.77
4.807.876.-	31.12.77

Refinanciamiento a bancos comerciales

<u>Bancos</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
Talca	467.888,70	31.12.77
Sudamericano	507.203,26	31.12.77
Chile	9.799.976,04	31.12.77

o

Continuó expresando la señora Ovalle que el señor Ministro de Economía, en carta del 4 de febrero de 1977, comunicó que estas obligaciones deben ser prorrogadas en forma automática hasta el momento en que se llegue a una solución definitiva para la recuperación, consolidación o subrogación de estas deudas, lo que será oportunamente informado a este Organismo.

Añadió que en atención a lo anterior y a lo informado por Fiscalía, trae a consideración del Comité un proyecto destinado a prorrogar las referidas obligaciones hasta el 31 de diciembre de 1978.

El señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que ya se ha confirmado que estas deudas serán cargadas al Presupuesto Fiscal y, en consecuencia, basta con prorrogar el vencimiento hasta el 31 de marzo de 1978.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar hasta el 31 de marzo de 1978 las siguientes obligaciones que mantienen las compañías aceiteras con este Banco Central, tanto directamente como a través de refinanciamientos concedidos a bancos comerciales:

Directo	US\$	8.046.432.-
Refinanciamientos	US\$	<u>10.775.068.-</u>
TOTAL	US\$	<u>18.821.500.-</u> =====

Esta prórroga es tanto para el capital como para sus intereses.

1190-16-771221 - Línea de Refinanciamiento para Fomento Habitacional.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Abrir una línea de crédito hasta por la suma de 1.208.690.- U.F. a los bancos comerciales, del Estado y de fomento para el otorgamiento de créditos a las empresas constructoras que celebren con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo contratos de compra venta de viviendas económicas.
- 2° Durante la vigencia de la presente línea de crédito, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo mantendrá un depósito en el Banco del Estado de Chile equivalente a U.F..... 1.208.690.-

2.

- 3° Los refinanciamientos que se otorguen con cargo a esta línea de crédito se concederán por el 100% del crédito otorgado por la institución financiera intermediaria a un plazo que no excederá de un año y a la tasa de interés que determine periódicamente el Banco Central para los créditos a mediano y largo plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el crédito deberá ser cancelado en el momento en que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo cancele la vivienda terminada a la empresa constructora.
- 4° Se autoriza a la Dirección de Crédito Interno para reglamentar la operatoria de esta Línea de Refinanciamiento.

La línea de refinanciamiento de que se trata será incluida como Capítulo VI-A en el Compendio de Refinanciamiento de Créditos Especiales.

1190-17-771221 - Corporación de Fomento de la Producción - Modificación acuerdo Sesión N° 1173 referente a crédito por US\$ 35.000.000.- sindicado por varios bancos - Memorandum N° 145 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle recordó que en Sesión N° 1173 se autorizó a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar con diversos bancos extranjeros y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, diversos créditos por un total de US\$ 35.000.000.-, de los cuales US\$ 10.000.000.- se utilizarían para gastos en Chile y US\$ 25.000.000.- para pagos en el exterior.

Señaló la señora Ovalle que en carta del 20 del mes en curso, la Gerencia General de CORFO hace presente que según su último análisis financiero, necesita disponer de US\$ 5.000.000.- adicionales para sus gastos en Chile, y solicita por tanto se modifique el acuerdo de Sesión N° 1173 en tal sentido.

La señora Ovalle expresó que el Comité Asesor de Créditos Externos ha informado que no hay inconvenientes para acceder a la solicitud de CORFO.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y decidió modificar el acuerdo N° 1173-10-770921 en el sentido de que el crédito de US\$ 35.000.000.- otorgado a CORFO por un grupo de bancos extranjeros e ingresado al amparo del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, será utilizado como sigue:

US\$ 15.000.000.- para gastos en el país.

US\$ 20.000.000.- para pagos en el exterior.

0.

1190-18-771221- Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Contratación créditos por un total de US\$ 15.000.000.- con bancos extranjeros - Memorandum N° 514 de Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó que la Empresa Nacional de Electricidad ha solicitado autorización para contratar con diversos bancos extranjeros y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, créditos por un total de US\$ 15.000.000.- en las siguientes condiciones:

Acreeedores

Libra Bank Ltd., Londres	US\$	3.000.000.-
Swiss Bank Corp., Basilea		3.000.000.-
Bank of Montreal, Montreal		3.000.000.-
Irving Trust Co., New York		2.000.000.-
Manufacturers National Bank of Detroit, Detroit		2.000.000.-
Banque Canadienne National, Montreal		1.000.000.-
Banco do Estado de Sao Paulo, New York		1.000.000.-
Monto Total	US\$	15.000.000.-

Amortización:

Siete cuotas semestrales iguales venciendo la primera doce meses después de la fecha de cada giro.

Interés:

Libo (a 180 días) más 2% anual, pagadero semestralmente vencido.

Comisión de Compromiso:

1/2% anual sobre saldos no utilizados pagadero a los 90 días de la fecha de la firma del Convenio, y el saldo si hubiere, a los 10 días del último giro.

Cargo de Administración:

1.1/8% Flat sobre el monto total de la operación, pagadero a los 30 días de la fecha del contrato.

Gastos legales:

1/2% sobre el monto total de la operación por una sola vez y pagadero a la firma del convenio.

Utilización:

US\$ 4.000.000.- en 1977 para liquidar.
US\$ 3.000.000.- en 1977 para pagos en Nueva York.
US\$ 8.000.000.- en 1978 para pagos en Nueva York

El señor Carrasco señaló que esta operación ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y aprobada por el Comité Asesor de Créditos Externos según Certificado N° 782 del 9 de septiembre de 1977.

El señor Errázuriz hizo presente que debe estipularse en el acuerdo que la documentación debe ser aprobada por la Fiscalía del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, los créditos señalados precedentemente. La documentación que se suscriba deberá ser aprobada por la Fiscalía de este Banco Central.

1190-19-771221 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Crédito de enlace con cargo al crédito de US\$ 15.000.000.- Memorandum N° 515 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación, el señor Carrasco informó que la Empresa Nacional de Electricidad ha solicitado además autorización para contratar un crédito de enlace con cargo al crédito de US\$ 15.000.000.- aprobado en el punto anterior, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Monto: US\$ 6.000.000.-

Interés: Libo a 60 días más 2%

Plazo: 60 días con cargo al crédito de US\$ 15.000.000.-

Destino: Liquidar a moneda nacional y cancelar compromisos en el país.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de enlace señalado, hasta por la suma de US\$ 6.000.000.-, con alguno o algunos de los bancos participantes en el crédito de US\$ 15.000.000.-, en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

1190-20-771221 - Facultad a Gerencia Administración de Reservas relacionada con pagos a través de Convenios de Créditos Recíprocos - Memorandum N° 516 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco recordó que en Sesión N° 1104 del 13 de octubre de 1976, se estableció que todos los cobros y pagos que se efectúan con los países con los cuales mantenemos Convenios de Créditos Recíprocos vigentes, y que correspondan a intercambio de mercaderías y sus servicios, como también los demás rubros invisibles, deberán cursarse en dólares norteamericanos a través de las Cuentas abiertas para tal efecto en este Banco Central. Señaló el señor Carrasco que se exceptúan de esta norma las siguientes operaciones:

- a) Las ventas de cambios efectuadas al amparo de las "Planillas de Venta de Cambios para Importación" ; y
- b) Las transacciones a que se refiere el N° 12° del Capítulo I del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, en lo que respecta a operaciones de apertura, confirmación y negociación de cartas de crédito y/o acreditivos documentarios, a la vista y a plazo, que no tienen acceso al mercado bancario de divisas.

Esta disposición no afecta a los pagos que la República de Bolivia debe hacer por concepto de fletes, seguros, gastos de puerto y otros emergentes del tráfico de mercaderías en tránsito de y a terceros países que Bolivia efectúe por territorio chileno, los que no serán efectuados a través de las cuentas del Convenio. Los pagos correspondientes a importaciones de petróleo desde Venezuela, serán realizados solamente por intermedio de este Banco Central.

En relación a esta materia, el señor Carrasco indicó que la Dirección a su cargo está recibiendo periódicamente solicitudes para marginar de este sistema pagos correspondientes a operaciones de importación en casos debidamente calificados por su conveniencia para el país.



Agregó que en atención a lo anterior y a que, por otra parte, los Convenios establecen que es optativo de cada país el canalizar sus operaciones a través de ellos, solicita se faculte a la Gerencia de Administración de Reservas dependiente de la Dirección a su cargo, para que en casos calificados exima de la obligación de efectuar algunos pagos a través de los Convenios de Crédito Recíprocos.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Carrasco, acordó facultar a la Gerencia de Administración de Reservas, dependiente de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, para que en casos que estime calificados, elimine la obligatoriedad de efectuar algunos pagos a través del Sistema de Convenios de Créditos Recíprocos.

1190-21-771221 - Modifica normas sobre "Planilla de Venta de Cambios para Importación" contenidas en Capítulo VI del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 22 de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs recordó que en el N° 14 de las normas sobre "Planillas de Venta de Cambios para Importación", contenidas en el Capítulo VI del Compendio de Normas de Importación, se establece que las importaciones registradas mediante este sistema estarán afectas al pago de todos los derechos que se recauden por los Servicios de Aduana bajo el Régimen General de Importación. Señaló que se exceptúan de lo anterior las importaciones de elementos, equipos, partes o repuestos que realicen los Canales de Televisión de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso y Televisión Nacional de Chile; las importaciones de elementos, equipos, partes o piezas que realice Radio Nacional de Chile al acogerse al Artículo 8° del D.L. N° 258 de 1974.

Continuó expresando el señor Fuchs que en opinión de la Dirección a su cargo deben agregarse a las excepciones señaladas, las importaciones de publicaciones impresas acogidas al convenio firmado con la República del Uruguay sobre facilidades de internación de libros e impresos. Añadió que trae, por tanto, un proyecto de acuerdo en tal sentido a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó modificar las normas sobre "Planilla de Venta de Cambios para Importación" contenidas en el Capítulo VI del Compendio de Normas de Importación, agregando a continuación del N° 14.2 de dichas Normas, lo siguiente como N° 14.3:

" 14.3 Las importaciones de publicaciones impresas amparadas bajo las siguientes posiciones del Arancel Aduanero, acogidas al convenio firmado con la República del Uruguay sobre facilidades de internación de libros e impresos, suscrito en Montevideo el 31 de agosto de 1943 (Decreto N° 656 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial del 14 de octubre de 1949).

49.01.00.00 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.

49.02.00.00 (01) En rústico o en encuadernación común.

49.02.00.00 Diarios y publicaciones periódicas impresos ilustrados.

(01) Diarios

(89) Otros

49.03.00.00 Álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o colorear, en rústico o encuadernados de otras formas, para niños.

49.04.00.00 Música manuscrita o impresa, con o sin ilustraciones, incluso encuadernadas.

1190-22-771221 - Impuesto sustitutivo a las Importaciones - Modifica Capítulo V y IX del Compendio de Normas de Importación - Informe N°37 de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Fuchs recordó que el Director del Servicio de Impuestos Internos por Oficio N° 5968, del 31 de octubre pasado, comunicó a este Banco Central que en uso de sus atribuciones legales ha concluido que la importación de bienes provenientes de la Zona de Libre Comercio (ALALC) queda amparada por la exención del N° 24 del Artículo 32 del Decreto Ley N°619, de 1974, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, si éstos figuran en la Lista Nacional de Chile o en las Listas de Concesiones otorgadas por Chile al amparo de un Acuerdo de Complementación, con derechos ad-valorem iguales o inferiores al 3%.

Señaló el señor Fuchs que de acuerdo a esta nueva interpretación dada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en los documentos necesarios para efectuar importaciones no procederá el cobro del impuesto sustitutivo del 3% sobre el monto de la operación establecido en el Artículo 5° del Decreto Ley N° 619 cuando los productos a que esas importaciones se refieren, se aforesen en partidas del Arancel Aduanero que figuren con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3%, o bien, cuando sean bienes provenientes de la Zona de Libre Comercio (ALALC), comprendidos en la Lista Nacional de Chile o en las Listas de Concesiones otorgadas por Chile al amparo de un Acuerdo de Complementación, que figuren con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3%.

Agregó que en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a introducir las modificaciones necesarias en las partes pertinentes del Compendio de Normas de Importación.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Importación:

A - Se agrega a continuación del N° 5.3 del Capítulo V "Solicitud Anexa al Registro de Importación", lo siguiente como N° 5.4:

" 5.4 Cambio de "Régimen de Importación Zona de Libre Comercio (ALALC)", cuando se trate de aquellos bienes comprendidos en la Lista Nacional de Chile o en las Listas de Concesiones otorgadas por Chile al amparo de un Acuerdo de Complementación, que figuren con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3%, a "Régimen General" u "Otro", afectos a derechos ad-valorem superiores a dicho porcentaje".

0.

B - Se reemplaza el punto 6.6. del Capítulo V "Solicitud Anexa al Registro de Importación", por el siguiente:

" 6.6. Cambio de Régimen de Importación, excepto el señalado en el punto 5.4. de este Capítulo."

C - Se reemplaza el N° 6 del Capítulo IX "Impuesto sustitutivo a las Importaciones", por el siguiente:

" 6.- No registrará ninguna exención respecto del impuesto único sustitutivo, salvo de que se trate de la importación de los bienes que "se aforen en partidas del Arancel Aduanero que figuren con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3%.", o bien, de los "bienes provenientes de la Zona de Libre Comercio (ALALC), que figuren en la Lista Nacional de Chile o en las Listas de Concesiones otorgadas por Chile al amparo de un Acuerdo de Complementación, que figuren con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3%."

En consecuencia, las exenciones personales de los tributos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado de que sean beneficiarios los importadores, no se considerarán al efecto, ni tampoco el hecho de que la operación se realice por personas exentas de derechos aduaneros o que ella se efectúe en zonas que gocen de franquicias especiales."

1190-23-771221 - Bank of America, New York - Suscripción bonos Banco Central para inversionistas Decreto Ley N° 600 - Modificación acuerdo de Sesión N° 1039 sobre "Bonos del Banco Central de Chile para inversionistas acogidos al D.L. 600 de 1974" - Memorandum N° 25403 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta de un presentación de Financiera FINAM de Chile S.A. en la que expone que de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley N° 1638, esa Sociedad debe completar un capital pagado y reservas al 31 de diciembre de 1977, no inferior a \$ 35.000.000.- y, además, que el accionista Bank of America, New York, como partícipe del 95% del capital social de FINAM, debe integrar el día 22 de diciembre de 1977 el equivalente en pesos de US\$ 638.489,10.

Informó el señor Errázuriz que la peticionaria hace presente que la colocación e inversión de esa suma en su clientela o en activos permitidos por la ley resultaría desproporcionada y difícil de efectuar y solicita, por tanto, se autorice la emisión de bonos dólares del Banco Central de Chile para ser tomados por FINAM.

En relación con esta materia, el señor Errázuriz recordó que se han autorizado dos emisiones de bonos para inversionistas acogidos al D.L. 600, la primera en Sesión N° 1039 y la segunda en Sesión N°... 1113, que suman un total de US\$ 8.000.000.-, de los cuales se han colocado hasta el momento US\$ 4.750.000.-, quedando, en consecuencia, un saldo disponible de US\$ 3.250.000.-

Agregó que las condiciones solicitadas por FINAM para los bonos en referencia son en parte distintas a las que rigen para estos títulos según lo dispuesto en Sesión N° 1039, especialmente en lo que se refiere a la tasa de interés que será más baja, y como obviamente ellas deberán aplicarse a la generalidad de los futuros adquirentes de

bonos, en su opinión, lo más adecuado es dejar sin efecto las emisiones no colocadas y modificar el acuerdo de Sesión N° 1039 adaptándolo a las nuevas condiciones y autorizando una nueva emisión de bonos.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Errázuriz, resolvió lo siguiente:

- 1° Modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1039 de 14 de enero de 1976 (Diario Oficial del 19.1.76), que establece las normas para los bonos del Banco Central de Chile para inversionistas acogidos al D.L. 600 de 1974, reemplazando en el párrafo 7 "Tasa de interés" la expresión numérica "1,75%" por "1,25%"

Además, se agrega el siguiente inciso segundo al párrafo 11 "Moneda de pago":

" Sin embargo, en el caso del rescate anticipado a que se refiere la cláusula precedente, el Banco Central otorgará acceso al mercado cambiario al beneficiario del presente bono, quien podrá adquirir las divisas necesarias para efectuar la correspondiente remesa al mismo tipo de cambio vigente a la fecha del rescate anticipado."

- 2° Dejar sin efecto los bonos no colocados por US\$ 3.250.000.- provenientes de las emisiones acordadas en las Sesiones de Comité Ejecutivo N°s. 1039 de 14 de enero de 1976 y 1113 de 1° de diciembre del mismo año (Diario Oficial del 3.12.76).
- 3° Emitir US\$ 4.008.500.- en bonos para inversionistas acogidos al D.L. 600 de 1974 en la siguiente forma, los cuales se registrarán por lo dispuesto en la Sesión N° 1039 y modificaciones acordadas en la presente Sesión:


Serie A, 25 bonos de US\$ 100.000.- cada uno
Serie B, 25 bonos de US\$ 50.000.- cada uno
Serie C, 25 bonos de US\$ 10.000.- cada uno
Serie D, 1 bono de US\$ 8.500.-


La presente emisión se denominará Emisión de Bonos para inversionistas del D.L. 600 de 1974, Acuerdo N° 1190-23-771221.

Con esta nueva emisión, la emisión total de estos bonos asciende a US\$ 8.758.500.-

- 4° Autorizar al Bank of America, Nueva York, para que suscriba la cantidad de US\$ 638.500.- en bonos para inversionistas del D.L. 600 de 1974 Acuerdo N° 1190-23-771221, a fin de que Financiera FINAM pueda completar el capital y reservas mínimos exigidos por el Decreto Ley N° 1.638 de 1976. Para estos efectos, la empresa bancaria citada deberá adquirir 6 bonos de la Serie A, 3 bonos de la Serie C y el bono de la Serie D que se ha acordado emitir especialmente al efecto.
- 5° Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 10 del acuerdo de Sesión N° 1039 y de lo que establecerá la cláusula décima de los bonos a emitirse, el Banco Central se obliga a rescatar y a pagar

anticipadamente los títulos que adquirirá el Bank of America, Nueva York, como si fueran de plazo vencido, en el evento de que el Comité de Inversiones Extranjeras autorice a dicho Banco la liquidación y remesa de la inversión que efectúe en Financiera FINAM de Chile S.A. dentro del plazo de 8 meses a contar desde esta fecha. Ocurrido dicho evento, el acreedor deberá dar un aviso previo con 30 días de anticipación al del rescate y los títulos respectivos serán pagados al vencimiento de dichos treinta días con intereses corridos hasta el día de su pago.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

mab/etl